

## Declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia

**Artículo 25. Contribuyentes obligados a presentar declaración informativa.** Están obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia por el año gravable 2015:

1. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a la aplicación de las normas que regulan el régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT (\$2.827.900.000) o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT (\$1.725.019.000) que celebren operaciones con vinculados conforme con lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del **Estatuto Tributario**.

2. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario residentes o domiciliados en Colombia que en dicho año gravable hubieran realizado operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales, aunque su patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2015 o sus ingresos brutos en el mismo año, hubieran sido inferiores a los topes señalados en el numeral anterior. (Artículo 260-7, parágrafo 2 del E.T).

**Artículo 26. Plazos para presentar la declaración informativa de precios de transferencia.** Por el año gravable 2015, deberán presentar la declaración informativa de que trata el artículo anterior, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a la aplicación de las normas que regulan el régimen de precios de transferencia, que celebren operaciones con vinculados conforme con lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del **Estatuto Tributario** o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales, en el formulario que para tal efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La declaración informativa de precios de transferencia, se presentará en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), atendiendo al último dígito del NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario (RUT), sin el dígito de verificación, teniendo en cuenta para tal efecto los plazos establecidos a continuación:

Si el último dígito es	hasta el día
0	12 de julio de 2016
9	13 de julio de 2016
8	14 de julio de 2016
7	15 de julio de 2016
6	18 de julio de 2016
5	19 de julio de 2016
4	21 de julio de 2016
3	22 de julio de 2016
2	25 de julio de 2016
1	26 de julio de 2016

**Artículo 27. Plazos para presentar la documentación comprobatoria.** Por el año gravable 2015, deberán presentar la documentación comprobatoria de que trata el artículo 260-5 del **Estatuto Tributario**, los contribuyentes que celebren operaciones con vinculados conforme con lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del **Estatuto Tributario** o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en paraísos fiscales, en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y en las condiciones que esta determine, atendiendo al último dígito del NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario (RUT), sin el dígito de verificación, teniendo en cuenta para tal efecto los plazos establecidos a continuación:

# MOORE STEPHENS

---

Si el último dígito es	hasta el día
0	12 de julio de 2016
9	13 de julio de 2016
8	14 de julio de 2016
7	15 de julio de 2016
6	18 de julio de 2016
5	19 de julio de 2016
4	21 de julio de 2016
3	22 de julio de 2016
2	25 de julio de 2016
1	26 de julio de 2016